



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IGUALDAD TRIBUTARIA PARA PROTEÍNAS

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al inciso a) del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, t.o. en 1997 y sus modificaciones, el siguiente punto:

10. Huevos frescos y ovoproductos, incluidos los productos obtenidos a partir del contenido de los huevos, despojados -o no- de sus cáscaras, cualquiera fuere su forma comercial (huevo líquido, yema o albúmina líquida y sus derivados deshidratados, con presentaciones, en polvo o en escamas, etc.).

ARTÍCULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y tendrá efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del primer mes siguiente al de entrada en vigencia, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Mediante el artículo 96 de la ley 27.430 -Reforma Fiscal del año 2017- se incorporó una modificación al apartado 1º del inciso a) del artículo 28 de la ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y, en consecuencia, se redujo la alícuota que grava las carnes de pollo, conejos, porcinos, camélidos y caprinos al valor de la alícuota reducida del 10,5% (equivalente al 50% de la alícuota general de 21%).

El objetivo de esta reforma fue igualar tributariamente la alícuota de todas las carnes con la carne bovina y, de esta manera, que las principales proteínas queden alcanzadas por la mencionada alícuota reducida. Sin embargo, la reforma olvidó equiparar tributariamente el huevo y sus subproductos a pesar de ser también fuente destacada de proteína animal.

Del “Informe Productivo 2025” elaborado por la **Cámara Argentina de Productores e Industrializadores Avícolas (Capia)**, surge que el año pasado se produjo **8,82% más** de unidades, al alcanzar un total **18.970 millones de huevos**.

Esto implicó un incremento de unas **1.537 millones de unidades** respecto a 2024. El alza se dió gracias al aumento del **8,68% del parque productivo**, que pasó de 57,7 millones de gallinas ponedoras en 2024 a 62,7 millones este año.

Descontando el pequeño porcentaje que se exportó (323 millones de unidades) y las importaciones (133 millones), el consumo per cápita de Argentina se ubicó como el más importante a nivel mundial, alcanzando los **398 huevos por persona al año**, 35 unidades más que en 2024.

Teniendo en cuenta la importancia del consumo de esta proteína para los argentinos, y considerando que el huevo es fuente de todos los aminoácidos esenciales con una importante participación de grasas insaturadas sobre sus grasas totales, surge claramente que es un alimento muy balanceado y de alta calidad para la dieta de niños, jóvenes y adultos.

Por los motivos expuestos resulta conducente implementar esta equiparación tributaria para que el huevo y sus derivados tengan una alícuota de IVA similar a la que grava al resto de las proteínas animales, para competir con igualdad de condiciones impositivas en la canasta de estos productos fundamentales en la dieta de los argentinos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Firmantes

Guillermo Michel
Marianela Marclay